



“Año del 70° aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur”

REGISTRADO CD. N° 288/26

BAHÍA BLANCA, 14 de ABRIL de 2026

VISTO:

El proyecto de Reglamento de la Biblioteca del Departamento de Derecho elaborado por el personal bibliotecario y;

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca del Departamento de Derecho constituye un recurso académico esencial para el desarrollo de las actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación;

Que resulta necesario establecer pautas claras, razonables y actualizadas para el acceso, uso y préstamo del material bibliográfico, a fin de garantizar un funcionamiento ordenado del servicio;

Que se han verificado algunas dificultades en el acceso equitativo a los materiales, particularmente, en aquellas áreas con escasa disponibilidad de ejemplares, lo que se agrava cuando se retiran varios libros correspondientes a una misma materia;

Que, asimismo, se han detectado reiterados incumplimientos en la devolución del material en tiempo y forma, afectando la disponibilidad de los recursos para el resto de la comunidad académica;

Que, en tal sentido, el proyecto presentado contempla limitaciones razonables en la cantidad de ejemplares por materia, así como un régimen de sanciones progresivo ante incumplimientos, orientado a promover un uso responsable del material bibliográfico;

Que, la finalidad del Reglamento, es garantizar que todos los estudiantes puedan acceder al material bibliográfico en condiciones adecuadas para el desarrollo de sus trayectorias académicas;

Lo resuelto por el Consejo Departamental en su reunión de fecha 14 de abril de 2026;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de la Biblioteca del Departamento de Derecho, que se agrega como Anexo de la presente.



“Año del 70° aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur”

ARTÍCULO 2°: Establecer que el Reglamento aprobado entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Biblioteca del Departamento de Derecho la implementación y difusión del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Marcela V. Pons
Secretaria Académica
Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur

Mg. Sebastian Gabriel Arruiz
Director Decano
Departamento de Derecho UNS

“Año del 70° aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur”

ANEXO I RES CD N° 288/26

Reglamento de la Biblioteca de Derecho

Disposiciones generales

El presente Reglamento establece las condiciones de acceso, uso y préstamo del material bibliográfico de la Biblioteca de Derecho. Su finalidad es garantizar un uso equitativo, ordenado y responsable de los recursos disponibles, en el marco de los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad y buena fe administrativa.

Las disposiciones aquí establecidas son de cumplimiento obligatorio.

Usuarios habilitados

Podrán asociarse y hacer uso de los servicios de la Biblioteca:

- Estudiantes regulares de la Universidad Nacional del Sur.
- Docentes del Departamento de Derecho.
- Personal Nodocente de la Universidad Nacional del Sur.
- Graduados de la Universidad Nacional del Sur.

Para asociarse será requisito indispensable la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) físico y vigente.

Préstamo de material bibliográfico

- **Carácter del préstamo:** el préstamo es personal e intransferible. El retiro de material deberá realizarse personalmente, con presentación de DNI.
- **Cantidad de ejemplares:** cada usuario podrá retirar hasta un **máximo de tres (3) ejemplares** en forma simultánea. No se autorizará el retiro de más de **dos (2) ejemplares correspondientes a una misma materia**.
- **Plazo y renovación:** el plazo del préstamo será de catorce (14) días corridos. La renovación será posible únicamente si el ejemplar no se encontrara reservado por otro usuario y deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo.

“Año del 70° aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur”

Devolución del material

- La devolución podrá ser realizada por el titular del préstamo o por un tercero.
- El material deberá devolverse dentro del plazo establecido y en el mismo estado de conservación en que fue retirado.

Incumplimiento y sanciones

- **Atraso en la devolución:** por cada día de atraso, corresponderá una sanción equivalente a cuatro (4) días de suspensión del servicio de préstamo.
- **Deterioro del material:** la devolución del material en mal estado dará lugar a sanciones que podrán consistir en suspensión o baja como usuario, según la gravedad del daño. En todos los casos, el usuario deberá reponer el ejemplar conforme lo determine la Biblioteca.
- **Extravío del material:** el extravío deberá ser informado personalmente en la Biblioteca. El usuario estará obligado a reponer el ejemplar extraviado.
- **Reiteración de irregularidades:** la comisión de irregularidades establece que si la irregularidad se da en tres (3) oportunidades, se procederá a la suspensión del derecho a retirar material por un plazo de seis (6) meses.

Disposición final

La utilización de los servicios de la Biblioteca implica el conocimiento y la aceptación plena del presente Reglamento. Las situaciones no previstas serán resueltas por las autoridades competentes del Departamento de Derecho, conforme a los principios generales del Derecho Administrativo universitario.

Mg. Marcela V. Pons
Secretaria Académica
Departamento de Derecho
Universidad Nacional del Sur

Mg. Sebastian Gabriel Arruiz
Director Decano
Departamento de Derecho UNS